



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"



V.A.M.N.
EXPTE. N° 200-54-2020
C/ Agregados: 1050-880-2019

DECRETO N° **2879** E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2021

VISTO:

Las actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, Apoderado Legal de la Sra. Marta Beatriz Fabrego, D.N.I. N° 14.089.380, en contra de la Resolución N° 444-E-20 de fecha 27 de enero de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, de las constancias de autos se verifica que el Recurso Jerárquico interpuesto, fue presentado en legal tiempo y forma de conformidad con los Artículos 135° y 141° de la Ley Procesal Administrativa.

Que, el recurrente enuncia agravios respecto al rechazo de su solicitud de reconocimiento de la Bonificación por Título, solicitando se le abonen las diferencias salariales adeudadas, con más los intereses y aportes previsionales correspondientes.

Que, el adicional reclamado se le liquida de manera efectiva y conforme al marco legal vigente Ley N° 3696, Artículo 38° Inciso 4d) y Ley N° 4108, Artículo 1° Inciso 1-d).

Que, del informe del Área de Liquidaciones de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación surge que a la Sra. Marta Beatriz Fabrego se le abona de forma correcta la Bonificación por Título, por cuanto de las constancias de las planillas de liquidación, a la agente se le abona un 17,5%.

Que, no existe falta de fundamento en el resolutivo impugnado por la recurrente, ya que dicho acto administrativo tiene su fundamento en los antecedentes laborales (informe, planilla de liquidación de haberes), y dictamen legal al que se remite para rechazar el planteo.

Que, al interponer dicho recurso repite vacuamente su pedido, pretende ampliarlo, pero el mismo gira en torno a la misma temática, sin incorporar alguna situación o elemento que permita variar la posición de la administración ya asumida.

Que, en el Expediente N° 200-54/20 obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende que el Recurso Jerárquico deviene en improcedente, correspondiendo el dictado del acto administrativo que lo rechace.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"

2879

///2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

E-


Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

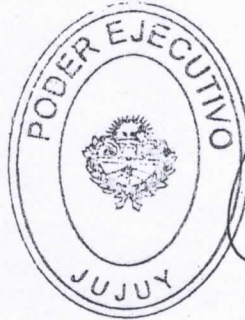
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

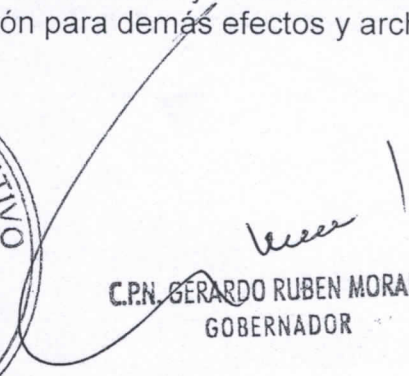
DECRETA:

ARTICULO 1º.-Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, Apoderado Legal de la **Sra. Marta Beatriz Fabrego, D.N.I. N° 14.089.380**, en contra de la Resolución N° 444-E-20 de fecha 27 de enero de 2020, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar al Dr. Aníbal Massaccesi de los términos del presente Decreto. Cumplido, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.

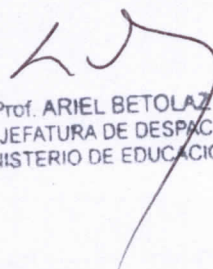

ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA




Prof. ARIEL BETOLAZ
A/C JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION